



TRANSACCION- En la ciudad de Montevideo, el día....., entre: **POR UNA PARTE-** AF, oriental, mayor de edad, con cédula de identidad N°, casado en únicas nupcias con, domiciliado en la calle de esta ciudad. **Y POR OTRA PARTE-** JZ, oriental, mayor de edad, con cédula de identidad N°, casado en únicas nupcias con, domiciliado en la calle de esta ciudad. **QUIENES CONVIENEN EN LO SIGUIENTE:**

PRIMERO ANTECEDENTES- I) Habiéndose iniciado por parte del Señor AF contra JZ juicio de desalojo precario con referencia a la finca sita en la calle de esta ciudad, en autos caratulados "F, A c/ Z, J. Desalojo Precario" Ficha que se iniciara ante el Juzgado de Paz Departamental de Décimo Primer Turno y continua actualmente en el similar de Décimo turno ficha; el demandado se excepcionó argumentando ser titular de derecho de posesión sobre la finca referida. II) Dado que se encuentra controvertida la calidad o título por el cual ocupa la finca de marras el Señor JZ ya que mientras éste afirma ser titular de derecho de posesión su contraparte afirma que es ocupante precario; las partes acuerdan poner fin al litigio



actual y a sus eventuales derivaciones en los términos que se indican en las cláusulas siguientes. **SEGUNDO-** El Señor JZ desiste de su pretensión de ser titular del derecho de posesión sobre la finca de referencia y se obliga a entregar la misma libre de ocupantes a cualquier título dentro del plazo de cuarenta y cinco días contados a partir de hoy, declarando que dicha ocupación la realiza a partir de hoy a título de comodatario, consintiéndolo la contraparte. **TERCERO-** A F se obliga a abonar al Señor JZ la suma de dólares estadounidenses y éste lo acepta. Dicho pago se realizará en una sola partida, simultáneamente a la entrega de la finca de referencia por parte del Señor JZ a su propietario Señor AF o a quien le represente. El cumplimiento de ambas obligaciones, el pago de la suma referida y la entrega de la finca tendrá lugar de realización en ésta misma, o sea, en la calle, el día que indique el obligado a entregar la finca dentro del plazo establecido; debiendo comunicar éste dicha fecha con una antelación de setenta y dos horas quedando en manos de los profesionales que asesoran a las partes la fijación de la hora. **CUARTO-** En el referido acto de entrega y pago ambas partes suscribirán un escrito a efectos de dar por



finalizados los procedimientos. **QUINTO-** La finca ha de entregarse en estado de conservación que demuestre que el ocupante de la misma ha empleado la diligencia media en su cuidado. **SEXTO-** Para el caso de que el Señor JZ no diera cumplimiento a su obligación de entregar la finca dentro del plazo establecido se pacta que éste deberá abonar a la contraparte una multa diaria de diez dólares por cada día de atraso. Si pasados quince días del vencimiento del plazo establecido el Señor JZ todavía no ha entregado, la referida multa diaria se elevará a la suma de cincuenta dólares por día y dicha sanción correrá hasta la efectiva entrega. **SEPTIMO-** De darse los supuestos previstos en la cláusula que antecede el Señor AF queda autorizado desde ya a deducir las sumas generadas por las multas diarias de referencia, automáticamente y sin ningún otro tramite de la suma que él esta obligado a pagar; todo lo cual sin perjuicio de su facultad de recurrir contra todos los bienes del deudor por el exceso en su caso. **OCTAVO-** La mora en el cumplimiento de las obligaciones emergentes de este contrato se producirá de pleno derecho. **NOVENO-** Las partes acuerdan la plena validez del telegrama colacionado para todas las comunicaciones, notificaciones y/o intimaciones que fueren necesarias realizarse entre éstas.



DECIMO- Las partes constituyen domicilio especial a todos los efectos emergente del presente: A) AF en la calle de esta ciudad; y B) JZ en la calle de esta ciudad. **DECIMO PRIMER-** Declaran ambas partes que durante la firma y otorgamiento del presente fueron debidamente asesorados por sus profesionales quienes estuvieron presentes: por el Señor JZ la Dra. y la otra parte por el Escribano Previa lectura las partes lo otorgan y firman en el lugar y fecha antes indicados, solicitando al Escribano la certificación de sus firmas.